205.29-55
Candelaria, 22 de enero de 2025

Señora
ALEJANDRA PACHÓN ARARA
Infraestructura Manager
Ufinet Colombia S.A.
Avenida Cañasgordas 26ª-2 Centro Comercial Natura Plaza, Oficina 1
cont.infrava@ufinet.com / apachon@ufinet.com
Cali - Valle

Asunto: Intención de suscribir Contrato de Acceso y Uso de Infraestructura Eléctrica vigencia 2025.

Cordial Saludo

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), según acta de posesión Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, manifiesto que, la Administración Municipal de Candelaria - Valle tiene la intención de firmar el Contrato de Acceso y Uso de la infraestructura eléctrica que actualmente está utilizando la Alcaldía de Candelaria para la continuidad del proyecto de seguridad y para acceder a la infraestructura eléctrica que se requiera utilizar en el futuro, bajo las condiciones técnicas y jurídicas que regulan este servicio. El municipio realizará la respectiva gestión administrativa y financiera, y expedirá los certificados de las apropiaciones presupuestales necesarios para cumplir con las obligaciones económicas del contrato que se suscriba.

El municipio reconoce y acepta que el acceso y autorización para utilizar la infraestructura eléctrica se otorgará siempre que se cumpla con las normas técnicas y de seguridad, siempre y cuando exista disponibilidad, que sea técnicamente viable, que no se degrade la calidad del servicio de energía, y que no se afecten otros servicios que se encuentren instalados sobre la misma infraestructura.

Es importante señalar que, el uso de la infraestructura eléctricas es una actividad regulada por el Estado, principalmente por la Resolución 063 de 2013 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y por la Resolución CRC 5890 de 2020 mediante el cual subroga el capítulo 11 de la Resolución 5050 de 2016 expedida

por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC. En estas resoluciones se establecen los procedimientos técnicos y administrativos para el acceso a la infraestructura eléctrica.

Así las cosas, la ejecución del contrato debe estar sometido a las condiciones establecidas en la regulación vigente y las normas técnicas y de seguridad aplicables.

Atentamente,

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Anexo: Letras (0) Folios

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Eberto Rivero Rincón	Secretario de Seguridad y Convivencia	
Elaboró	Eberto Rivero Rincón	Secretario de Seguridad y Convivencia	
Revisó	Eberto Rivero Rincón	Secretario de Seguridad y Convivencia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			